



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2018/896, por medio de la cual requería copia del expediente médico de la señora M,C,S,L, manifestando que el mismo se encuentra en poder del Hospital Nacional de Sonsonate.

II) El solicitante acredita ser el hijo de la señora Santiago López, además se estableció que dicha señora falleció el pasado veintisiete de abril del presente año, por ello de acuerdo a la resolución NUE-56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, a las diez horas con quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece que “una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”

“El acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”. Por ende se dio trámite a la solicitud presentada, siendo así que por medio del memorándum número 2018-6017-1163, dirigido al Dr. Walter Ernesto Flores Alemán, Director del Hospital Nacional de Sonsonate, “ Dr. Jorge Mazzini Villacorta” a fin de que remitiera el expediente solicitado.

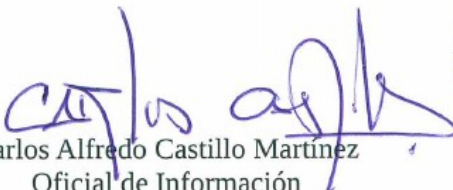
III) Por medio del memorándum S/N suscrito por la Licenciada Mercedes Hernández de Gómez, Jefa de Estadísticas y Documentos Médicos del Hospital Nacional de Sonsonate, en el que en síntesis expone lo siguiente: “..Me permito informar que en nuestra base de datos existe un expediente clínico del año dos mil once (48063-11), pero debido al proceso de depuración de Expedientes Clínicos y basados en el numeral 11 del capítulo IV de la norma de Técnica para Departamentos de Estadísticas la cual dice **“Los Hospitales de segundo nivel mantendrán en archivo activo los expedientes elaborados o reactivados en los últimos siete años”** por lo que el expediente de la señora Santiago López, ya no existe físicamente en nuestros archivos.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se

procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe la jefa de Estadísticas y Documentos Médicos, del Hospital de Sonsonate, se concluye que el expediente que se requirió, fue depurado, por lo que ya no se cuenta disponible para su reproducción.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de expediente clínico a nombre de la señora M,C,S,L, en el Hospital Nacional de Sonsonate "Jorge Mazzini Villacorta. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123